



S.S. Reino y Ayuntamiento de Archena

D.<sup>r</sup> José Borque de Leon, vecino de esta capital, o D.<sup>r</sup>. P. respondí: Que una vez constituido propietario en su posesión de esta Villa y parroquia hace más de un año, la mayor parte en el molino que ha conservado en ese término perteneciente del llano del Barco, ha determinado establecerse como vecino de esta Villa, por considerar lo conveniente a sus intereses y siendo uno de los medios que la ley establece para conseguirlo, recurrió a D.<sup>r</sup>.

Ayuntamiento de Archena acordando así, teniendo por tal vecino para el diez y los efectos comprendidos en la misma  
Soy: José J. Murcio y Mayo 18  
de 1850.

José Borque

Fuero

En la Villa de Archena a diez y nueve de Mayo de mil ochocientos cincuenta. Sevudo en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde los Hrs. del Ayuntamiento. Contra la excepción del Regidor 2.<sup>o</sup> y 5.<sup>o</sup> por no haber concursado. Por el Sr. Presidente quedó cuenta de la anterior

